



## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 07 de 2024

### *“Por medio del cual se elige al representante de los docentes ante el Consejo Directivo”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA**, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las instituciones universitarias y establece ésta estará determinada por su campo de acción y en aspectos tales como: darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que el literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por remisión del párrafo del artículo 62 de la misma ley, señala que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la Institución.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, se adoptó un marco normativo transitorio para promover la viabilidad académica, administrativa y financiera de la Institución Universitaria de Santa Marta, durante el periodo de transición y alistamiento para su consolidación, desarrollo y cumplimiento de objeto misional.

Que una de las metas principales del periodo de transición es lograr la *“conformación e integración del Consejo Directivo y Consejo Académico, como máximos órganos de gobierno de la Institución, de acuerdo con la Ley”*.

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, estableció la conformación del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta durante el periodo de transición y alistamiento, y determinó el periodo, calidades y requisitos que deberá cumplir el representante de los docentes ante el Consejo Directivo, y asimismo señaló que *“el Consejo Directivo reglamentará la convocatoria pública”*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 04 de 2024 reglamentó el procedimiento para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Directivo y estableció los requisitos y forma de acreditación de los mismos:

*“(…) ARTÍCULO 5. Requisitos – De acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, podrán postularse o ser postulados para ser miembros del Consejo Directivo las personas que cumplan con los siguientes requisitos:*

*a) Ser docente de planta de una IES pública del Magdalena.*

*b) Ser o haber sido miembro de Consejo Superior, Consejo Directivo o Consejo Académico de una IES pública.*

*c) No haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años.*





**ARTÍCULO 6. Acreditación de requisitos** – Los postulados deberán acreditar el cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo anterior, con la entrega de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por una Institución de Educación Superior pública del Magdalena donde conste su vinculación actual como docente de planta. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la postulación.
- Certificación de ser o haber sido miembro de Consejo Superior, Consejo Directivo o Consejo Académico de una IES pública, expedida por el funcionario competente.
- Manifestación de no haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años (...)"

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 04 de 2024 determinó el siguiente cronograma para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Directivo:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	MEDIO
Publicación de la convocatoria	23 de marzo de 2024	Secretaria <i>ad hoc</i> del Consejo Directivo	WEB: <a href="https://www.santamarta.gov.co/">https://www.santamarta.gov.co/</a>
Postulaciones	Hasta las 11:59 P.M. del 5 de abril de 2024	Interesados	CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co">secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co</a>
Verificación de cumplimiento de requisitos y conformación del listado	8 de abril de 2024	Secretaria <i>ad hoc</i> del Consejo Directivo	Acta de la Secretaría AdHoc
Votación y elección	9 de abril de 2024	Consejo Directivo	Acta de la sesión del Consejo Directivo

Que hasta las 11:59 P.M. del 5 de abril de 2024, en el correo [secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co](mailto:secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co), se recibió una (1) postulación por parte del Señor CARLOS DE JESUS CUELLO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 12.536.199.

Que el 8 de abril de 2024, la *Secretaría AdHoc* del Consejo Directivo realizó la verificación de cumplimiento de requisitos del postulado, dejando constancia en acta escrita, de la siguiente manera:

REQUISITO	MEDIO DE ACREDITACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
A. Ser docente de planta de una IES pública del Magdalena.	Certificación expedida por la Universidad del Magdalena.  "CARLOS DE JESUS CUELLO JIMENEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No.12.536.199 expedida Santa Marta, se encuentra vinculado a la Planta de Empleados Públicos en Carrera Docente de esta Institución conforme a Resolución Rectoral de nombramiento No. 0986 del 30 de agosto de 1978 y posesionado el 1 de septiembre de 1978, desempeña el cargo de Docente de Planta de Tiempo Completo, actualmente en la categoría de Profesor Asociado."	Cumple
B. Ser o haber sido miembro de Consejo Superior, Consejo Directivo o Consejo Académico de una IES pública.	Certificación expedida por la Universidad del Magdalena.  "ejerció como representante de los Docentes ante el Consejo Superior en el periodo 1996-1998"	Cumple
C. No haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años.	Manifestación de no haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años:  "manifiesto que no me han impuesto sanción disciplinaria dentro de los últimos dos años ni en ningún momento en mi ejercicio de la docencia"	Cumple

Que una vez la *Secretaría AdHoc* del Consejo Directivo realizó la verificación del cumplimiento de requisitos, se conformó el listado de los postulados que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, para ser representante de los docentes ante el Consejo Directivo:

Nombre y apellido	Cédula
-------------------	--------





Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 04 de 2024, estableció que el Consejo Directivo elegirá al representante de los docentes ante el Consejo Directivo de la lista de postulados que hayan cumplido con los requisitos, sin requerir un mínimo de postulados para conformar la lista y poder elegir.

Que, en sesión de fecha 9 de abril de 2024, el Consejo Directivo votó y eligió al Doctor CARLOS DE JESUS CUELLO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 12.536.199, como representante de los docentes ante el Consejo Directivo.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Desígnese como representante de los docentes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta, al Señor CARLOS DE JESUS CUELLO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.536.199.

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con los Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024 y N.º 04 de 2024, el periodo del representante de los docentes ante el Consejo Directivo será durante el periodo de transición y alistamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

**PARÁGRAFO 2.** Para asumir sus funciones como representante de los docentes ante el Consejo Directivo, el Señor CARLOS DE JESUS CUELLO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.536.199, deberá posesionarse y tomar juramento de rigor ante el Consejo Directivo.

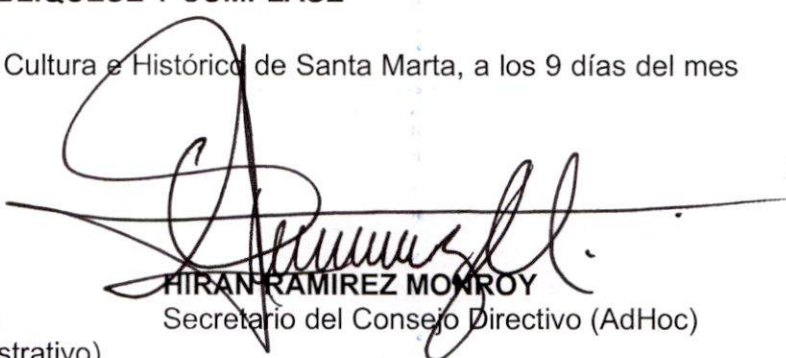
**ARTÍCULO 2.** Publíquese en el micrositio de la Institución Universitaria de Santa Marta en la web <https://www.santamarta.gov.co/>, y de manera transitoria en la web <https://www.santamarta.gov.co/>.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Distrito, Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los 9 días del mes de abril de 2024.

  
**SAFUAT ATUNES CELEDON**  
Presidente del Consejo Directivo  
(Delegado mediante acto administrativo)

  
**HIRAN RAMIREZ MONROY**  
Secretario del Consejo Directivo (AdHoc)